



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

SUBDIRECCION DE REGULACIÓN Y GESTION URBANA

TRÁMITES

REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO:

PARA LOS EFECTOS DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO, SE ENTIENDE POR CONDOMINIO DE UN GRUPO DE DEPARTAMENTOS DE REAS COMUNES Ó TRIBUTARIAS QUE SE INTEGRAN DE UN GRUPO DE DEPARTAMENTOS, VIVIENDAS, CASAS, LOCALES O NAVES DE INMUEBLES CONSTRUIDOS DE MANERA VERTICAL, HORIZONTAL Ó MIXTA, SUSCEPTIBLES DE APROVECHAMIENTO INDEPENDIENTE POR TENER SALIDA PROPIA A UN ELEMENTO COMUN DE AQUEL Ó LA VÍA PÚBLICA A QUE PERTENECEN, A DISTINTOS PROPIETARIOS, LOS QUE TENDRAN UN DERECHO SINGULAR Y EXCLUSIVO DE PROPIEDAD SOBRRE SU UNIDAD DE PROPIEDAD Y ADEMÁS, UN DERECHO DE COPROPIEDAD SOBRE LOS ELEMENTOS Y PARTES COMUNES DEL UNMUEBLE NECESARIOS PARA SU ADECUADO USO Ó DISFRUTE.

SUBDIVISIONES Y FUSIONES:

LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO EN EL **CAPITULO XVIII**.- DE LA FUSIÓN, SUBDIVISIÓN, LOTIFICACIÓN, RELOTIFICACIÓN, FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS:

ARTÍCULO 181.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTIENDE POR:

- I. **FUSIÓN**: LA UNIÓN EN UN SOLO PREDIO DE DOS Ó MÁS TERRENOS COLINDANTES.
- II. **SUBDIVISIÓN**: LA PARTICIPACIÓN DE UN TERRENO EN NO MÁS DE CINCO FRACCIONES, QUE REQUIERE DEL TRAZO DE UNA O MÁS VÍAS PÚBLICAS.

USO DE SUELO:

EL DOCUMENTO DONDE SE ESPECIFICA LA ZONA, DENSIDAD E INTENSIDAD DE USO, EN RAZÓN DE SU UBICACIÓN Y CONFORME A LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO. NINGÚN PREDIO O CONSTRUCCIÓN PODRÁ SER USADO U OCUPADO, Y NINGUNA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN O PARTE DE LAS MISMAS SERÁ ERIGIDA, AMPLIADA, MODIFICADA O REHABILITADA, SI NO CUENTA CON LA FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO.





Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

TRÁMITES

LICENCIA DE CONSTRUCCION:

ES EL DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO EN DONDE SE AUTORIZA A LOS PROPIETARIOS POSEEDORES O PERSONAS MORALES SEGÚN SEA EL CASO, PARA CONSTRUIR, AMPLIAR Y MODIFICAR, REPARAR O DEMOLER UNA EDIFICACIÓN O INSTALACIÓN DE MÁS DE 60.00 M².

PERMISO DE CONSTRUCCION:

EL DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO EN DONDE SE AUTORIZA A LOS PROPIETARIOS POSEEDORES MORALES, SEGÚN SEA EL CASO PARA CONSTRUIR, AMPLIAR, MODIFICAR, REPARAR O DEMOLER UNA EDIFICACIÓN O INSTALACIÓN HASTA DE 60.00 M².

TERMINACION DE OBRA:

EL DOCUMENTO QUE AVALA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS, PREVIA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR SI LA CONSTRUCCIÓN SE AJUSTA A LOS PLANOS ARQUITECTÓNICOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE HAYAN SERVIDO DE BASE PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA.

RUPTURA DE PAVIMENTO:

EL DOCUMENTO QUE AUTORIZA LA RUPTURA DE CALLES, BANQUETAS, SEGÚN SEA LA NECESIDAD DE LOS SERVICIOS QUE REQUIERA (S.A.S.; C.F.E.; TELMEX; ETC.)

OCUPACION DE VIA PÚBLICA:

EL DOCUMENTO QUE AUTORIZA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y TAPIAL.

CONSTRUCCION DE RAMPA:

EL DOCUMENTO QUE AUTORIZA HACER CORTES EN ACERAS Y GUARNICIONES PARA CONSTRUIR RAMPAS DE ACCESOS DE VEHÍCULOS A LOS PREDIOS O RAMPAS PARA DISCAPACITADOS.